

**FORMATO DE CONVENIO DE EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO ENTRE EL
IESTP "FLORENCIA DE MORA" Y LA EMPRESA ASESORIA GERENCIA.COM**

Conste por el presente documento que se extiende y firma por duplicado, el Convenio Específico de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, que celebran de una parte el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "FLORENCIA DE MORA"** a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, con RUC Nº 20397675115, con domicilio legal en José De La Torre Ugarte 919, Florencia de Mora, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado(a) por Mg. Maribel Yesenia Ibañez Escobedo , identificado (a) con DNI Nº 18007363, y de la otra parte **ASESORIA GERENCIA.COM S.A.C**, a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, con RUC Nº 20603702451, Av. Teodoro Valcárcel N° 777 – Urbanización Primavera del Distrito de Trujillo ,Provincia de Trujillo y Región de La Libertad, representada por Katherin Pozo Johanson, identificado con DNI Nº 70947756, registrado en la Partida Electrónica Nº 11359139, la Zona Registral N° V Sede Trujillo Oficina Registral Trujillo, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA INSTITUCION**; quienes de manera libre y espontánea declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales

- 1.1 Ley N° 28044 Ley General de educación y su reglamento.
- 1.2 Ley N° 27815 Ley del código de ética de la función pública.
- 1.3 Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Ley N° 27806 Ley de Transparencia y acceso a la información publica
- 1.5 la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior,
- 1.6 Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007–2005–TR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 EL INSTITUTO, Institución Educativa Superior Tecnológica Pública, revalidado según R.D. Nro. 686-2006, perteneciente segunda etapa del sistema educativo nacional, brinda formación de carácter técnico, debidamente fundamentado en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental a fin de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral. Brinda estudios de especialización, de perfeccionamiento profesional en áreas específicas y otros programas de formación continua, y otorga los respectivos certificados.

2.2 EL INSTITUTO, a través del Programa Académico de Contabilidad, desarrolla su Plan de Estudio en donde se consideran las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) que corresponden a los módulos formativos programados.

2.3 LA EMPRESA, es una institución dedicada a brindar servicios empresariales que se caracteriza por ser una consultora boutique con la finalidad de evaluar los asuntos de las empresas con el propósito de optimizar un buen gobierno corporativo. **LA INSTITUCION** nace en el año 2006 con la finalidad de ser una empresa reconocida por la excelencia de sus servicios, capaz de atender la demanda de clientes a nivel nacional. **LA**

EMPRESA ofrece servicios de consultoría, outsourcing, auditorías, pericias contables, gobiernos corporativos, trámites jurídicos, valoración de bienes e inmuebles, inventario de activos fijos, reclutamiento de personal, desarrollo organizacional, marketing empresarial, tecnología de la información, entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es que LA EMPRESA permita la realización de las EFSRT a los y las estudiantes de la Carrera Profesional Técnica de Contabilidad, del IESTP "FLORENCIA DE MORA", y se comprometa a brindarles las facilidades del caso, para la realización de sus EFSRT de acuerdo a las necesidades de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. LA EMPRESA recibirá a los estudiantes del Programa de Estudios de Contabilidad y Administración, para la realización obligatoria de sus EFSRT, teniendo en cuenta sus requerimientos.
2. LA EMPRESA se compromete a dar las facilidades al personal practicante para el afianzamiento de conocimientos y habilidades, en coordinación con los responsables en áreas asignadas.
3. LA EMPRESA se compromete a brindar la información necesaria y los requisitos indispensables para el inicio de las EFSRT, debiendo proporcionar las facilidades del caso.
4. LA EMPRESA se compromete a nombrar un coordinador(a) que facilite la información relacionada al desempeño de los y las estudiantes y firme el parte diario de asistencia.
5. Otorgar una constancia al finalizar el periodo de dichas experiencias y llenado del informe valorativo del/la estudiante practicante.
- 6.- LA EMPRESA otorgará una subvención económica para cubrir los gastos de movilidad, refrigerio y/o otros que crea conveniente al estudiante.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. EL INSTITUTO informará a LA EMPRESA sobre su normativa interna para la realización de la Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo y la documentación correspondiente.
2. EL INSTITUTO acreditará a sus estudiantes mediante la carta de presentación correspondiente, quienes a su vez deberán presentarse con su respectiva Ficha de aceptación de las EFSRT en la Empresa.
3. EL INSTITUTO, tendrá un(a) docente encargado(a) del monitoreo de las EFSRT para realizar las coordinaciones pertinentes con LA EMPRESA, de acuerdo al módulo profesional técnico que desarrollos los o las estudiantes.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no tiene fines de lucro siendo un convenio de cooperación interinstitucional, de manera que cada una de las partes asumirán los costos que demanden el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerado como contratante solidario o sustituto.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Específico, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos que sobre el particular establezcan las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en la proporcionalidad y equidad que las partes establezcan para cada caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 10.1.** Los/las coordinadores(as) realizarán todas las actividades de interacción entre sus respectivas entidades y verificarán la ejecución de las intervenciones que coordinen de acuerdo con a sus competencias.
- 10.2.** Los/las coordinadores(as) designados podrán ser sustituidos mediante comunicación por escrito de las partes, dentro del plazo 10 días hábiles de haberse efectuado dicha sustitución.
- 10.3.** Las acciones relacionadas con el presente convenio específico serán coordinadas por las siguientes personas:
 - Por LA EMPRESA : Katherin Pozo Johanson – 943 242 039
 - Por EL INSTITUTO: Maribel Yesenia Ibáñez Escobedo - 960 800 943

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante el tiempo de vigencia. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de las adendas suscritas y/o convenios específicos, estableciéndose igualmente que no asumirán responsabilidad civil en los casos de paralización de labores académicas o administrativas; toda vez que tales paralizaciones están bajo la esfera de la voluntad de terceros y no de las partes contratantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: LIQUIDACIÓN

El presente Convenio se liquidará según los siguientes criterios:

- Al vencimiento del plazo pactado sin haberse solicitado la prórroga.
- Por resolución del convenio conforme a lo señalado en la cláusula decimosegunda.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PLAZO

El plazo del presente Convenio regirá a partir de su suscripción, y por un periodo de un (01) año, pudiendo ser renovado si las partes lo convienen expresamente y por escrito, previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que se genere como consecuencia de este Convenio, bien sea por su interpretación y/o aplicación de sus cláusulas, así como sobre su cumplimiento, ejecución, resolución o nulidad; se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de 07 días hábiles contado desde la recepción de la comunicación por la cual la parte interesada y/o perjudicada haga de conocimiento la controversia, discrepancia o reclamación; para cuyo efecto ambas partes convienen en realizar las reuniones a que hubiere lugar para el logro de tal fin; siendo las reglas de la buena fe y común intención las que rijan entre las mismas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en el exordio de este instrumento, como sus domicilios legales, donde deberá efectuarse todas las notificaciones.

La variación del domicilio de alguna de las partes debe ser comunicada, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de 15 días calendario.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en la ciudad de Trujillo a los 23 días del mes de junio del año 2022



POR EL INSTITUTO

ASESORÍA GERENCIAL S.A.C.
Kathryn Poole-Johnson
GERENTE GENERAL

POR LA EMPRESA